



ASUNTO:	MEMORIA JUSTIFICATIVA / INFORME RAZONADO
CONTRATO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE TÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014 (en adelante LCSP), se cumplimenta lo requerido. Se emite la correspondiente memoria justificativa / informe razonado integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, del establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del proyecto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE TÍAS** que serán definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. CODIFICACIÓN

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 31527260-6 Sistema de alumbrado (Principal)
- 31681410-0 Materiales eléctricos
- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 31530000-0 Partes de lámparas y material de alumbrado

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por la que ha de regularse la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**



PROYECTORES PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE TÍAS, definidas en el pliego objeto del contrato.

Se establece en la Ley 9/2017 (LCSP), que la celebración de contratos por parte de la Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Dicho artículo añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria encaminando a su adjudicación.

A continuación, se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

Respecto a que la celebración de este contrato, necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, hay que tener en cuenta que el municipio ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL). Consecuencia de ello, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos (artículo 68 LRRL).

Entre las materias relacionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tienen competencias sobre: “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”, b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y “d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

Habida cuenta de lo anterior expuesto y dada la necesidad de aplicar lo anterior, en materia de conservación y rehabilitación de la edificación, es por lo que se considera mejorar la iluminación de la dependencia denominada pabellón municipal mediante la sustitución de los proyectores existentes, los cuales albergan dos lámparas de vapor de sodio de 400W, cada una, por proyectores con tecnología led, tanto en la pista como en la zona de grada.



A tenor de lo anterior expuesto, motiva la necesidad de iniciar un expediente para la contratación para el suministro e instalación de los proyectores de la dependencia denominada pabellón municipal de Tías.

3. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación del contrato a realizar asciende a la cantidad de 237.670,89€, siendo el 7% del IGIC, 16.636,96€. El presupuesto base de licitación asciende a 254.307,86€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

4. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución es de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

5. VALORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN DEL CONTRATO

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma en base al artículo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad se informa que en cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, se pone de manifiesto que el presente contrato, **no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del contrato.**

Tías, con fecha y firma al margen